

51 Aniversario



Sinónimo de Bienestar Familiar

COMPENDIO DE REGLAMENTOS, NORMAS DE SERVICIOS DE COOPADELANTE



Coopadelante1



Coopadelante2



Coopadelante1@gmail.com



Sinónimo de Bienestar Familiar

COMPENDIO DE REGLAMENTOS,
NORMAS DE SERVICIOS DE
COOPADELANTE

MISIÓN

Contribuir al bienestar de los socios y socias y sus familias, aplicando y promoviendo los principios y valores cooperativos.

VISIÓN

Ser reconocida por los socios y la sociedad por nuestro compromiso con los principios y valores cooperativos, la fortaleza de nuestro gobierno compartido y nuestra sostenibilidad económica.

VALORES

Compromiso, Democracia, Cooperación, Credibilidad y Equidad.



51 Aniversario

LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES ADELANTE, INC.....	Página 1
CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN.....	Página 1
CAPÍTULO I: REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y AVANCE A SUELDO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ADELANTE, INC.....	Página 1
SECCIÓN I. DE LA BASE PARA TODO SERVICIO.....	Página 1
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS RECEPCION Y RESPUESTA.....	Página 2
SECCIÓN II. PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y RESPONDER A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.....	Página 2
SECCIÓN III. DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE LA GERENCIA.....	Página 2
CAPÍTULO III: REGLAMENTO DE POLÍTICA DE PRÉSTAMOS A EMPRENDEDORES DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “ADELANTE”, INC. “COOPADELRPAIS”.....	Página 4
SECCIÓN IV. DE EMPRENDEDORES/AS DE COOPADELANTE.....	Página 4
CAPÍTULO IV: SERVICIO MÉDICOS Y EDUCACIÓN.....	Página 5
SECCIÓN V. NORMAS DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS (SEPROMEAD).....	Página 5
SECCIÓN VI. PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y RESPONDER A LOS SERVICIOS SOLICITADOS	Página 6
SECCIÓN VII. FINANCIAMIENTO PARA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN.....	Página 7
CAPÍTULO V: DE VEHÍCULOS	Página 8
SECCIÓN VIII. FINANCIAMIENTO PARA VEHÍCULOS.....	Página 8
CAPÍTULO VI: HIPOTECARIOS Y/O INMOBILIARIA.....	Página 8
SECCIÓN IX. PRÉSTAMO CON PLAN DE AHORRO PARA VIVIENDA.....	Página 8
CAPÍTULO VII: AHORROS PARA VIVIENDA Y/O HIPOTECARIOS.....	Página 9
SECCIÓN X. POLÍTICA DE AHORROS PARA VIVIENDA, Y/O CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA.....	Página 9
CAPÍTULO VIII: REQUISITOS GENERALES PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO.....	Página 9
SECCIÓN XI. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO.....	Página 9
CAPÍTULO IX: GARANTIAS GENERALES.....	Página 11
SECCIÓN XII. GARANTIAS ESPECIFICOS PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO.....	Página 11

CAPÍTULO X: DE APLICACIÓN DE LA LEY NO. 155-2017 Y LA NORMA DEL IDECOOP NO. 408-2017.....	Página 14
SECCIÓN XIII. SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 155-2017.....	Página 14
SECCIÓN XIV. DE LEYES, REGULACIONES Y NORMAS NACIONALES.....	Página 14
CAPÍTULO XI: DE MORAS Y VIGENCIA.....	Página 14
SECCIÓN XV. DE LA MORA Y VIGENCIA.....	Página 15
SECCIÓN XVI. DE LA VIGENCIA.....	Página 15



Sr. Adelatin



Consejo de Administración Período 2018

LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES ADELANTE, INC.

Es una asociación libre, de personas que forman una empresa económica de carácter solidario, de administración democrática y de beneficio común, basada en los Principios y Valores del Cooperativismo.

CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN

Los pasos para la integración de esta identidad fueron propiciados inicialmente por empleados de Cáritas Dominicana el día 15 del mes de abril del año 1968 para ahorrar y poder cubrir las necesidades a través de préstamos y otros servicios. Desde ese entonces se inició el estudio de los objetivos, orientación de trabajo y los reglamentos normativos provisionales, a partir del cual se sucedieron las siguientes acciones de Interés institucional:

- ✓ Elaboración de los Estatutos, aprobados el 3 de diciembre de 1971.
- ✓ Incorporación oficial de la Cooperativa con el Decreto No. 2381 del 15 de junio del 1972.
- ✓ El día 3 de julio del 1999 se realizó la más reciente modificación de sus estatutos; estableciendo que su sistema de división será por Distritos Cooperativos.
- ✓ Comenzó a operar como Distritos a partir del día 17 de diciembre del año 2017.

CAPÍTULO 1: REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE CRÉDITOS¹, FINANCIAMIENTOS Y AVANCE A SUELDO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADELANTE, INC.

SECCIÓN I. DE LA BASE PARA TODO SERVICIO

Art. 1. De los Ahorros²:

- a) Ahorro Infantil y Juvenil
- b) Ahorro Ordinario (normal)
- c) Ahorro Extraordinario³
- d) Ahorro para Vivienda y;
- e) Ahorro Retirable⁴

¹ Se establece que para nuestra entidad cooperativa "LA POLÍTICA DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COOPADELANTE" es un documento que recoge los Reglamentos de Políticas de Préstamos y Financiamientos. Contiene las herramientas para que los/as socios/as accedan a los servicios, basados en la estrategia de riesgos, normas y procedimientos establecidos por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de la entidad Cooperativa. Una Política de Crédito está compuesta por cuatro conceptos: mercadeo, riesgo, créditos y cobros (Pere Branchfield).

² POLÍTICA DE AHORROS EN PROCESO DE CONFECCIÓN.

³ Los ahorros extraordinarios son aquellos que podrían duplicar el ahorro habitual del socio y se podrán considerar para cálculo de préstamo, después de (2) dos meses de ser depositados en su cuenta.

⁴ Todos los Ahorros, excepto el ahorro retirable, serán las bases para acceder a préstamos y financiamientos.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS RECEPCION Y RESPUESTA

SECCIÓN II. PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y RESPONDER A LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Art. 2. LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS, una vez completadas en la institución afiliada, deben retornar al facilitador o enlace, quien se encargará de revisar y garantizar que todo esté completo, correcto y enviarlo a la Cooperativa. Las solicitudes pueden ser recibidas en los horarios siguientes:

- De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Los sábados de 9:30 a.m. a 12:30 p.m.

Párrafo: El Comité de Crédito se reúne una vez por semana, el día es fijado al principio de cada periodo.

1. DE LA RECEPCIÓN DEL PRÉSTAMO:

1.1. Los préstamos se reciben en la oficina, son sellados y firmados como recibidos por la secretaria de la Cooperativa, quien lo remite al Dpto. de Contabilidad. No serán recibidas solicitudes incompletas.

1.2. El Dpto. de Contabilidad hace revisión y evaluación del balance deudor del socio, su futuro descuento nominal, las garantías, cálculo de prestaciones y entrega a la Gerencia.

1.3. La Gerencia evalúa y comprueba que el préstamo ha sido solicitado con todos los requisitos e informaciones necesarias, luego entrega al Comité de Crédito con un análisis del crédito solicitado, sellado y firmado, previamente evaluado en su garantía por el Departamento Legal.

1.4. Todo préstamo hipotecario debe ser remitido al Depto. Legal para la validación de la garantía presentada y ver la posibilidad de ser gravada. Los documentos a validar son los siguientes:

- Certificación del estado jurídico del inmueble.
- Certificación de propiedad del inmueble (IPI).
- Valor de la propiedad.
- Acta de matrimonio o acta notarial de unión libre.
- Carta de compromiso de los cónyuges.
- Inscripción de hipoteca, si el préstamo es hipotecario o con garantía hipotecaria.

1.5. El Comité de Crédito determina su aplazamiento, rechazo o aprobación, según la Política de Crédito vigente.

2. PLAZO PARA APROBACIÓN DE UN PRÉSTAMO:

2.1. Será aprobado en un margen de 10 días laborables, a contar desde el momento en que la solicitud se reciba en la oficina y esté debidamente completada, con todos los requisitos anexos, exceptuando los préstamos expresos y avances a sueldo.

2.2. Una vez sea aprobado un préstamo, el cheque deberá ser elaborado por el Dpto. de Contabilidad de la Cooperativa, siguiendo los controles internos establecidos.

SECCIÓN III. DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE LA GERENCIA

Art. 3. AVANCES A SUELDO: Los avances a sueldo, seguros de vehículos, paquetes turísticos, boletos aéreos, préstamos expresos, ferias de financiamiento promovidas por la Cooperativa Adelante, **serán aprobados por la Gerencia**, en base a los lineamientos establecidos en este “COOPFIPROSER” y en nuestros Estatutos.

Art. 4. AVANCE A SUELDO: Es el préstamo hecho en base al salario nominal del socio/a, siempre y cuando éste/a trabaje en una institución que tenga acuerdos de afiliación institucional con la Cooperativa.

4.1. El monto del avance solicitado no debe exceder el 50% del salario mensual cobrado por nómina.

4.2. Este servicio será descontado en un máximo de (3) tres meses, a un interés mensual del 1.5% sobre saldo insoluto.

4.3. Ningún socio institucional podrá acceder a un nuevo avance a sueldo sin haber pagado el que ha tomado previamente.

Art. 5. PRÉSTAMO EXPRESO:

5.1. El interés y plazo para pagar por el Préstamo Expreso serán según lo indicado en la siguiente tabla:

1. TIPO DE PRÉSTAMO	2. MONTO DEL PRÉSTAMO	3. TIEMPO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS	
			MENSUAL	ANUAL
Expreso	Sólo hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) del monto ahorrado (siempre que no existan otras deudas que igualen o excedan el valor de lo ahorrado) con los siguientes plazos:	12 meses	1.0 %	12 %
	Por debajo de RD\$10,000.00			
	De RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00	24 meses		
	De RD\$25,001.00 a RD\$35,000.00	30 meses		
	De RD\$35,001.00 a RD\$50,000.00	36 meses		
	De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	48 meses		
	De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	60 meses		
	De RD\$200,001.00 en adelante	72 meses		

Art. 6. PRÉSTAMO ORDINARIO: Es un préstamo solicitado por el socio/a hasta el triple de sus ahorros, siempre que haya pagado el 60% de la deuda contraída por un préstamo anterior y que al ser descontado no sobrepase el 50% de su salario.

6.1. El interés y el plazo para pagar un préstamo normal serán según lo indicado en la siguiente tabla:

1. TIPO DE PRÉSTAMO	2. MONTO DEL PRÉSTAMO	3. TIEMPO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS	
			MENSUAL	ANUAL
Préstamo Ordinario (tres veces sus ahorros)	Por debajo de RD\$10,000.00	12 meses	2.0%	24 %
	De RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00	24 meses		
	De RD\$25,001.00 a RD\$35,000.00	30 meses		
	De RD\$35,001.00 a RD\$50,000.00	36 meses		
	De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	48 meses	1.67%	20 %
	De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	60 meses		
	De RD\$200,001.00 en adelante	72 meses		

6.2. Los préstamos ordinarios para inversión inmobiliaria adquieren las facilidades de los préstamos hipotecarios, en cuanto a tiempo y tasa.

ART. 7. FINANCIAMIENTO: Son facilidades de crédito que otorga la Cooperativa para adquirir diversos productos, como son: electrodomésticos, juguetes, útiles escolares, artículos del hogar o de uso personal, artículos de ferretería,

baterías para inversores y para automóviles, o servicios como tickets aéreos, reservas en hoteles nacionales y paquetes turísticos internacionales, seguros de vehículo, entre otros.

7.1. Los financiamientos de compras diversas sólo serán otorgados mediante órdenes de compra y/o bonos emitidos por la Cooperativa. Estas deben estar selladas y con las firmas autorizadas para poder ser válidas ante los proveedores.

7.2. El socio tendrá derecho a todos los financiamientos posibles durante el año, siempre que sus descuentos no excedan el 50% de sus ingresos nominales.

7.3. El interés y el plazo para pagar el Financiamiento de Compras Diversas serán según lo indicado en la siguiente tabla:

1. TIPO DE FINANCIAMIENTO	2. MONTO DEL FINANCIAMIENTO	3. TIEMPO DE FINANCIAMIENTO	TASA DE INTERES	
			MENSUAL	ANUAL
Financiamiento de compras diversas a través de instituciones comerciales y de servicios que tienen acuerdos con COOPADELANTE, Inc.	Por debajo de RD\$10,000.00	12 meses	2.0%	24 %
	De RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00	24 meses		
	De RD\$25,001.00 a RD\$35,000.00	30 meses		
	De RD\$35,001.00 a RD\$50,000.00	36 meses		
	De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	48 meses	1.67%	20.04 %
	De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	60 meses		
	De RD\$200,001.00 en adelante	72 meses		

CAPÍTULO III: REGLAMENTO DE POLÍTICA DE PRÉSTAMOS A EMPRENDEDORES DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “ADELANTE”, INC. “COOPADELRPAIS”⁵

SECCIÓN IV. DE EMPRENDEDORES/AS DE COOPADELANTE:

Art. 8. PRÉSTAMOS DE EMPRENDEDORES Y PRÉSTAMOS PRODUCTIVOS:

Préstamo de Emprendedores: Es el préstamo que se otorga a los socios/as con fines de ponerlo a producir en su propio negocio, sea para iniciar uno o para invertirlo en un negocio ya establecido.

Párrafo Transitorio:

En su primera fase no se podrá prestar más de RD\$300,000.00⁶ para la inversión y serán garantizados principalmente por sus ahorros más cualquier otra garantía necesaria para la salvaguardia el préstamo.

ART. 9. PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO PRODUCTIVO: Es el préstamo que se otorga a los socios/as que han decidido iniciar o desarrollar un proyecto de microempresa.

⁵ Viene de la Resolución 08-2017

⁶ El monto máximo podrá variar a partir de la segunda fase de este programa

9.1. Las tasas y los tiempos para Préstamos de Emprendedores y Productivos serán como sigue:

1.-TIPO DE PRÉSTAMO	2.- MONTO DEL PRÉSTAMO	3.- TIEMPO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS	
			MENSUAL	ANUAL
Préstamos a Emprendedores y Productivos	De RD\$10,000.00 a RD\$50,000.00	12 meses	1.33%	15.96%
	De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	24 meses	1.33%	15.96%
	De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	36 meses	1.33%	15.96%
	De RD\$200,001.00 a RD\$300,000.00	De 48 a 60 meses	1.33%	15.96%
	De RD\$300,001.00 a ⁷ RD\$500,000.00	60 meses	1.33%	15.96%
	De RD\$500,001 a RD\$1,000,000.00 ⁸	72 meses	1.33%	15.96%

9.2. Como forma de motivar a los socios/as, emprendedores/as, CoopAdelante dará gracia de pago de la forma siguiente:

9.2.1. Tres (3) meses de gracia (noventa días calendario) para iniciar el pago de las cuotas del préstamo partir de la fecha de recepción del desembolso, para los/as emprendedores/as que estén iniciándose en este rol.

9.2.2. Dos (2) meses de gracia (sesenta días calendario) para iniciar el pago de las cuotas del préstamo a partir de la fecha de recepción del desembolso, para los/as emprendedores/as que tengan negocios con más de un año funcionando.

Párrafo: La gracia de pago concedida es solo para el pago de capital. Los intereses que se generen deben comenzar a pagarse mes por mes una vez vencidos los primeros 30 días del socio haber recibido el préstamo.

Art. 10. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UN PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO A EMPRENDEDORES:

- 1- Recepción y conocimiento del proyecto del socio emprendedor.
 - 1.1. El socio emprendedor debe traer y presentar su proyecto a la Comisión Evaluadora.
 - 1.2. Una vez evaluado el proyecto, se inicia el proceso de investigación del lugar donde funciona o funcionará el negocio descrito en el proyecto.
2. Comprobado y verificado el proyecto, la Comisión Evaluadora emite un informe de valoración de mismo.
3. Conocido el informe de la Comisión Evaluadora, se le comunica al socio para presentar la documentación necesaria a evaluar, junto con su solicitud de préstamo, que será sometida al Comité de Crédito para su aprobación o rechazo.

CAPÍTULO IV: SERVICIO MÉDICOS Y EDUCACIÓN

SECCIÓN V. Normas de Servicios y Procedimientos Médicos (SEPROMEAD)

ART. 11. POLÍTICA DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

FINANCIAMIENTO PARA SEPROMEAD: Es aquel que solicita un/a socio/a en aquellos establecimientos Médicos, laboratorio de Analítica y Centro de Diagnóstico de Estudios Médicos Especializados que tienen acuerdos con

⁷ Este tipo de préstamo está basado en la cartera de préstamos ordinaria, no del programa COOPADELRPAIS.

⁸ Este tipo de préstamo está basado en la cartera de préstamos ordinaria, no del programa COOPADELRPAIS.

COOPADELANTE y que son específicamente de consumo para la salud personal y familiar. El/a socio/a debe cumplir con el plazo de 1 a 12 meses para pagar.

Los Servicios y Procedimientos Médicos solo llevan un tipo de interés mínimo de operación, por ser un servicio de salud, equivalente al 0.75% mensual, por un año. En caso de exceder el año su balance a partir del mes 13 será de 1% hasta concluir el pago.

SECCIÓN VI. PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y RESPONDER A LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Art. 12. FINANCIAMIENTO PARA MEDICAMENTOS: Es aquel que solicita un/a socio/a en aquellos establecimientos farmacéuticos que tienen acuerdos con la Cooperativa. Este tipo de financiamiento es específicamente de consumo para la salud personal y familiar y será descontado o pagado en un plazo de 1 a 6 meses, para medicinas, y de 12 meses para los Procedimientos y Servicios.

12.1. Los productos farmacéuticos no llevan ningún tipo de interés por ser un servicio de salud.

12.2. El monto a financiar por el socio en las farmacias estará en función de sus ingresos nominales, según la siguiente escala:

INGRESO NOMINAL DEL SOCIO/A	MONTO MAXIMO DE CREDITO EN MEDICINAS
De RD\$0.00 a RD\$20,000.00	RD\$5,000.00
De RD\$20,001.00 a RD\$50,000.00	RD\$15,000.00
De RD\$50,001.00 en adelante	No excederá los RD\$25,000.00

12.3 Se autoriza el servicio de consumo máximo hasta un 25% de sus ahorros para aquellos socios cuya capacidad de pago, ahorros y disponibilidad sea comprobada y no esté comprometido más de un 50% de sus ingresos nominales.

PÁRRAFO: Los productos adquiridos en farmacias que no correspondan a la categoría de artículos para la salud serán considerados dentro del financiamiento y tasa correspondiente.

ART. 13. LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, una vez completadas en la institución afiliada, deben retornar al facilitador, enlace o secretario de su Distrito⁹ quien se encargará de revisar y garantizar que todo esté completo, correcto y enviarlo a la Cooperativa. Las solicitudes deben llegar a la oficina a más tardar a las 12:00 meridiano de lunes a sábado, para ser conocidas en un plazo de 48 horas laborables a contar desde el momento en que la solicitud se reciba en la oficina y esté debidamente completado con todos los requisitos anexos.

ART. 14. RECEPCIÓN DEL SOLICITUD DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS:

1- Las solicitudes se reciben en la oficina, son selladas y firmadas como recibidas por la secretaria de la Cooperativa quien remite al Dpto. de Servicios al Socio.

2- El Dpto. de Servicios al Socio hace revisión y evaluación de lo referente al Art. 12 del presente documento para verificar que el socio cumple con los mismos.

Párrafo: En caso de urgencia, si el Socio cumple con lo básico de sus ahorros y está al día al momento de su solicitud, la Encargada del Departamento de Servicios al Socio podrá autorizar la orden y pasar la copia a la Gerencia y a Contabilidad.

⁹ Este enlace distrital será a partir de que los distritos comiencen a ser operativos en su jurisdicción o demarcación. Mientras tanto, la primera fase será directamente en el Dpto. de Servicios al Socio en la oficina.

3- La Gerencia revisará cada caso y podrá autorizar hasta el porcentaje de 30%, establecido en el Art. 11, acápite 11.2), del presente documento, si verifica una Emergencia demostrada en la solicitud presentada. Solo hará aplazamiento hasta completar cualquier requisito faltante e informaciones necesarias, si la solicitud no presenta alguna Emergencia de Salud.

Párrafo: Para los casos que considere complejos consultará con los miembros del Comité Ejecutivo.

4- Las órdenes son entregadas de lunes a viernes en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. y los sábados de 9:00 a. m. a 12:30 p. m. en el Dpto. de Servicio al Socio. La entrega es personal o con la presentación de una autorización escrita conteniendo el nombre y el número de cédula a quien entregarle, quien deberá dejar copia de su cédula.

5- En caso de emergencia de salud comprobada, que no sea un estudio o procedimiento considerado complejo y que la solicitud cumpla con el requisito básico de estar al día con sus ahorros ordinarios, la encargada de Servicios al Socio está facultada a emitir y autorizar la orden.

Art. 15. PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO PARA SALUD: préstamo que se otorga a los socios/as con fines de solucionar problemas de hospitalización, cirugías, diagnóstico de salud, odontológico, prótesis, equipos de salud.

SECCIÓN VII. FINANCIAMIENTO PARA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN

Art. 16. FINANCIAMIENTO PARA EDUCACIÓN: se otorga para el pago del año lectivo en colegios, para estudios de grado universitario, diplomado, postgrado, maestría, doctorado, para hacer monográficos, tesis e investigaciones, y para adquirir material bibliográfico y equipos como computadoras personales o tabletas.

16.1. Las tasas y los tiempos del Financiamiento para Educación/Capacitación serán como sigue:

1. TIPO DE FINANCIAMIENTO	2. MONTO	3. TIEMPO	TASA DE INTERÉS	
			MENSUAL	ANUAL
Extraordinario para Educación	De RD\$10,000.00 hasta RD\$99,999.00	Hasta 59 meses	1.0%	12
	De RD\$100,000.00 hasta RD\$200,000.00	60 meses		
	Mayor a RD\$200,000.00	72 meses		

Art.17. FINANCIAMIENTO PARA ALIMENTACIÓN: Se otorga para compra de alimentos una vez por mes (solo alimentos de la Canasta Familiar).

17.1. Las tasas y los tiempos del Financiamiento para Alimentación serán como sigue:

1. TIPO DE FINANCIAMIENTO	2. MONTO	3. TIEMPO	TASA DE INTERÉS	
			MENSUAL	ANUAL
Alimentos y productos solo de la Canasta Familiar ¹⁰	De RD\$1,000.00 hasta RD\$4,999.00	Hasta 2 meses	1.0%	12
	De RD\$5,000.00 hasta RD\$10,000.00	Hasta 3 meses		
	Mayor a RD\$10,001.00	Hasta 5 meses		

¹⁰ Según Pro Consumidor, en su sondeo del mes de noviembre del 2018, estos alimentos y productos son: aceite de soya, aceite Manicero, aceite Crisol, aceite Mazola, aceite Wesson, arroz super selecto Pinco premium, arroz selecto Bisonó, arroz selecto La Garza, carnes de pollo, res, cerdo, pavo, pescado (arenque y bacalao), granos de cualquier tipo (habichuela, guandules, etc.), huevos, espagueti, salami, azúcar, café, chocolate, vinagre y cualquier vegetal, viveres o ensaladas, frutas, etc. Para más detalles consultar en Pro Consumidor.

CAPÍTULO V: DE VEHÍCULOS

SECCIÓN VIII. FINANCIAMIENTO PARA VEHÍCULOS

Art. 18. PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO PARA VEHÍCULOS: Préstamo que se otorga a los socios/as con fines de adquirir un vehículo nuevo o usado, reparar el propio, pago de seguro, accesorios, gomas y defensas.

18.1 Las tasas y los tiempos de los préstamos para vehículos serán como sigue:

1. TIPO DE FINANCIAMIENTO	2. MONTO DEL FINANCIAMIENTO	3. TIEMPO DE FINANCIAMIENTO	TASA DE INTERÉS	
			MENSUAL	ANUAL
Préstamo Extraordinario para vehículo	Desde RD\$10,000 hasta 99,999.99	Hasta (24) meses	1.33%	16.00%
	Mayor de RD\$100 hasta 200,000 mil	36 meses	1.67%	20.04%
	Mayor a RD\$200,000 mil	48 meses		

18.2 Cuando el vehículo a adquirir no califique para fungir de garantía del préstamo, el socio debe presentar otras de las garantías definidas en esta Política de Crédito. Esto aplica también reparaciones, accesorios, seguros, gomas, otros.

CAPÍTULO VI: HIPOTECARIOS Y/O INMOBILIARIA

SECCIÓN IX. PRÉSTAMO CON PLAN DE AHORRO PARA VIVIENDA

Art. 19. PRÉSTAMO CON PLAN DE AHORRO PARA VIVIENDA: se otorga a los socios/as con fines de adquirir, reparar o ampliar su vivienda o adquirir un solar.

19.1. Para acceder a un préstamo para vivienda desde RD\$100,000.00 hasta RD\$2,000,000.00 el socio/a debe estar en el Plan de Ahorro para Vivienda.

19.2. La tasa para este financiamiento será fijada por el Consejo de Administración y estará establecida según las fluctuaciones del mercado, la cual no será mayor al 14% anual.

19.3. Previo a la aprobación de un Préstamo Extraordinario para Vivienda, el socio debe tener reunir los requisitos adicionales siguientes:

1- Tener ahorrado el valor que representa el **25% del costo total** de la propiedad a **adquirir**.

2- Para invertir en **construcción, reparación, ampliación**, compra de solar o liberar hipoteca, el socio/a debe tener al menos un **20%** del valor de la propiedad a intervenir.

19.4. La Cooperativa presta hasta el 100% en respaldo a la compra, siempre y cuando el socio o socia aplique para el monto del préstamo, sus garantías se lo permitan y no sobrepase los montos establecidos en el Art. 20 de este Compendio.

19.5 El socio **NO** puede transferir de sus ahorros ordinarios a ahorro para vivienda, en ningún momento, estén o no comprometidos con deuda.

CAPÍTULO VII: AHORROS PARA VIVIENDA Y/O HIPOTECARIOS

SECCIÓN X. POLÍTICA DE AHORROS PARA VIVIENDA¹¹, Y/O CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA

Art. 20. La escala de montos, plazos y tasas aplicables a préstamos para vivienda es como se describe en el cuadro siguiente:

VALOR VIVIENDA Y/O LOCAL	PLAZOS	TASA ANUAL
De RD\$100,000.00 a RD\$200,000.00	60 meses	10%
De RD\$201,000.00 a RD\$400,000.00	72 meses	11.5%
De RD\$401,000.00 a RD\$750,000.00	96 meses	12%
De RD\$751,000.00 a RD\$1,000,000.00	108 meses	13%
De RD\$1,000,001.00 a RD\$1,500,000.00	108 meses	13.5%
De RD\$1,500,001.00 a RD\$ 2,000,000.00	108 meses	14%

CAPÍTULO VIII: REQUISITOS GENERALES PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO

SECCIÓN XI. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO:

Art. 21. DE TODOS LOS PRÉSTAMOS Y SERVICIOS: Para la obtención de los servicios de préstamo o financiamiento, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser socio activo (tener tres (3) meses de ahorros consecutivos) y haber pagado su certificado de aportaciones.
- Mostrar capacidad de pago para los compromisos crediticios a contraer.
- Mostrar buen historial de pago en el mercado crediticio y en CoopAdelante.
- Estar libre de compromisos con otras entidades financieras por incumplimiento de pago; información que será confirmada por la Gerencia, que enviará al Comité de Crédito, auxiliándose de una base externa de datos.
- Si al socio se le descuenta por nómina, deberá acompañar la solicitud de un documento indicando sus prestaciones laborales, firmado y sellado por la institución o empresa en la que labora.
- Firmar Pagaré Notarial¹². Si el/la socio/a es independiente, deberá presentar una carta de certificación de ingresos y firmar un pagaré notarial como compromiso de pago, una vez haya sido aprobada su solicitud.

Art. 22. NO DEBEN SER GARANTES: como una forma de evitar los conflictos de intereses y fortalecer la transparencia institucional, no podrán servir de garantes, miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comité de Créditos, ni los/as empleados/as de la Cooperativa (Art. 74 Estatutos).

¹¹ Resoluciones Nos. 02-2014 y 11-2016

¹² El Pagaré Notarial es un documento legal elaborado por un abogado notario en el que firman el socio, varios testigos y el representante de la Cooperativa, a fin de asegurar que se cumpla el pago. De acuerdo con nuestra Resolución No. 09-2012, se hará para los préstamos o financiamientos concedido a los socios y socias que sobrepasen los RD\$100,001.00 (Cien mil, un peso dominicano).

Art. 23. REQUISITO ESPECÍFICO DEL PRÉSTAMO EXPRESO: Es otorgado a los/as socio/as, sobre la base de su ahorro. Se le prestará hasta un máximo de un 90% del monto ahorrado, siempre y cuando no existan otras deudas cuyos descuentos excedan el 50% de sus ingresos mensuales.

Art. 24. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SEPRIMEAD:

POLÍTICA DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y FINANCIAMIENTOS PARA SEPRIMEAD:

Es aquel que solicita un/a socio/a en aquellos establecimientos médicos, laboratorios de analítica y centros de diagnósticos de estudios médicos especializados que tienen acuerdos con COOPADELANTE y que son específicamente para los casos de procedimientos y analítica médica. Deben proceder de la forma siguiente:

1. Presentar las indicaciones médicas en original y copia.
2. Si al socio se le descuenta por nómina deberá acompañar la solicitud:
 - 2.1. De su orden médica.
 - 2.2. Una carta de autorización de descuento nominal.
3. Los socios con todos sus requisitos cubiertos podrán extender el uso de estos servicios, bajo su responsabilidad de responder económicamente ante COOPADELANTE a:
 - 3.1. Hijos e hijas (acta de nacimiento demostrativa).
 - 3.2. Cónyuge directa /o demostrada socialmente).
 - 3.3. Padre y madre del socio o socia (acta de nacimiento del socio o socia, que muestre que son sus padres y copia de la cédula de estos).

Art. 25. REQUISITOS ESPECIAL PARA PRÉSTAMOS CON PLAN DE AHORROS DE COMPRA DE INMUEBLES.

Art. 26. Adicional a la documentación que la política de créditos exige entregar previo aprobación de préstamos para el plan de vivienda, se requieren:

- a) Elaborar y anexar presupuesto de la vivienda, si es para construir o reparar.
- b) Carta de solicitud del socio al Comité de Crédito, explicando el motivo y el monto solicitado.
- c) Carta de aprobación del cónyuge, acta de matrimonio o acto notarial de unión libre.
- d) Si es compra, carta de oferta de venta del dueño, indicando el precio, condiciones y descripción del inmueble con su ubicación exacta.
- e) Copia de la cédula de ambos conyugues.

Art. 27. OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- 1- **Gastos de Cierre:** para los préstamos concedidos a todo socio y socia, los gastos legales, pago de impuestos y otros gastos incurridos en verificación de garantías, colocación de impedimentos, gravámenes y contrato notarial, serán pagados por el socio, descontados del total del monto prestado. Esto constituye los gastos de cierre del préstamo y pueden ser también financiados por la Cooperativa, a requerimiento del socio.
- 2- Los gastos de cierre de todo tipo de préstamo estarán sujetos al 0.70% del monto aprobado más el Costo de legalización pagare notarial.

Art. 28. Todos los servicios de Préstamos, financiamientos, colaboración intercambio o de cualquier índole que involucre recursos o sea de tipo social, entre CoopAdelante sus socios y socias o entres clientes externos requerirán de la emisión y firma entre las partes representadas de un Contrato, Acuerdo o pagares.

Art. 29. En atención al Art.2 de la Resolución no. 09-2012, del 10 de Septiembre del año 2012, se establece, que la CoopAdelante deberá realizar los Actos de hacer contrato o pagares de acuerdo a la escala monetaria siguiente:

Montos RD\$	Contrato de Prestamos	Pagares Notarial	Garantía Prendario y/o Hipotecaria
-De 1.00 hasta 100,000.00	X		
-De 100.001.00 hasta 200,000.00		X	X
-De 200.001.00 EN ADELANTE		X	X

Art. 30. En ningún caso se considerarán préstamos que sobrepasen el 7% del total del capital de la Cooperativa, sin TOMAR EN CUENTA el monto de las acciones del solicitante.

CAPÍTULO IX: GARANTIAS GENERALES

SECCIÓN XII. GARANTIAS ESPECIFICOS PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO

Art. 31. SOBRE LAS GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS: Serán consideradas las siguientes:

1. Para los casos de **Préstamos Expresos**, la garantía serán sus ahorros en la Cuenta de Ahorro Ordinario hasta el 90% del total.

2. **Socio Solidario.** Una garantía a utilizar ante la solicitud de un préstamo o servicio puede ser un **socio solidario**. El socio solidario se constituye con la firma de uno/a o más socios/as, comprobada su disponibilidad económica en la Cooperativa. El socio solidario responde por el deudor en una forma solidaria y sin gozar del beneficio de la exención.

3. **Prestaciones Laborales¹³:** Para los Socios nominales, se considerará como garantía de un préstamo u otros servicios, la suma de las prestaciones laborales y los ahorros del socio, siempre que sean garantizadas por la institución. De ser insuficientes, se deben tomar en cuenta las garantías expresadas en el Artículo 4.2., o lo expresado en el Art. 3 letra (f) de la presente política de crédito, en la que el **pagaré notarial** es una de otras garantías a tomar en cuenta.

4. **Garantía Hipotecaria:** Es la que se constituye sobre bienes inmuebles. Esta garantía debe ser evaluada por la Gerencia y presentada su documentación legal al representante jurídico de la Cooperativa, quien deberá:

- Validar la **Radiación del Título¹⁴** de propiedad Inmobiliaria.
- Validar la legalidad del documento.
- Presentar un informe en que se especifique la clase de inmueble, calidad y valor del mismo.
- Asegurar que esté libre de gravamen, saneado y se tenga una constancia del valor, presentando certificación de pertenencia expedida por la Dirección General de Impuestos Internos.
- Devolver a la Gerencia, quien entregará al Comité de Crédito para su aprobación o rechazo.

¹³ Prestaciones Laborales: Los socios y socias institucionales, cuyas empresas donde laboran tengan como política el pago de prestaciones laborales anuales, éstas no serán consideradas como garantía a la hora de evaluar sus préstamos.

¹⁴ La Radiación es un documento expedido por la entidad bancaria para fines de traspaso de nombre en el Registrador de Título.

4.1. La garantía del préstamo será la propiedad adquirida, la cual será registrada por medio de la **radiación**, a nombre de la Cooperativa o cualquier otro recurso legal vigente por el monto real prestado. CoopAdelante registrará la garantía puesta a su nombre, **hasta saldar el 80% prestado con sus intereses correspondientes**. Principalmente la que viene de una primera Hipoteca (de otra cooperativa o entidad financiera), esto se constituye en el primer requisito.

4.2. Si la garantía del préstamo es una vivienda, un solar o un negocio de un garante fiador, el socio (a) debe anexar: título de propiedad original de la vivienda, título original del solar o patente del negocio del garante fiador.

4.3. **Garantía a préstamo de compra de deuda hipotecaria:** será el documento legal de propiedad adquirida, acompañada de la carta de saldo, más la **radiación**, como garantía hasta que el socio salde la deuda contraída en la Cooperativa con sus intereses correspondientes.

5- **Seguro de la Propiedad:** Todo préstamo hipotecario que sobrepase el valor de RD\$1,000,000.00 debe presentar un Coaseguro para proteger los recursos de la Cooperativa en caso de incendio o terremoto, pagadero por el socio mientras se mantenga la deuda por encima de los recursos disponibles para pago, en caso de muerte.

6- **Garantía del Seguro de Propiedad:** Se incorpora el cobro de una media mensual por costo de seguro a vencimiento del préstamo, para cubrirlo en caso de fallecimiento del socio. CoopAdelante mantiene el por ciento aprobado en Asamblea como contrapartida del pago de la cuota mensual de dicho seguro. El pago restante debe ser completado por el socio que accede al préstamo.

7- **Endoso de Coaseguro:** Del Consejo de Administración aprobar un monto por encima de los RD\$2,000,000.00 para los fines de este plan, se endosa un coaseguro de la propiedad a nombre de la Cooperativa.

8- Según los montos de los préstamos, las garantías serán las siguientes:

MONTO DEL PRESTAMO	Garantía Requerida
De RD\$1.00 hasta RD\$100,000.00	1- Ahorro 2- Socio solidario 3- Prestaciones Laborales garantizadas por la institución o empresa (socio Institucional) 4- Mobiliarios del hogar 5- Contrato de préstamos
De RD\$100,001.00 en adelante	1- Ahorro 2- Socio solidario 3- Radiación de la entidad bancaria 4- Prestaciones Laborales garantizadas por la Institución o empresa (socio Institucional) 5- Vehículo con capacidad de seguro full o semi full, endosados a favor de la Cooperativa 6- Certificado financiero 7- Comunidad de bienes (firma de los esposos) 8- Inmueble con título de propiedad, libre de gravamen, para ser endosado a favor de la Cooperativa 9- Pagare Notarial. 10- Coaseguro

Art. 32. SOBRE LAS GARANTÍAS ESPECÍFICA PARA OPTAR POR UN PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO A EMPRENDEDORES, DEL PROGRAMA COOPADELRPAIS:

1- Del dinero prestado como garantía una Hipoteca: Seguro del Préstamo Hipotecario emprendedor para fines de Producción, Venta y Servicios, que sobrepase el valor de RD\$300,000.00, pagadero por el socio mientras se mantenga la deuda por encima de los recursos disponibles en sus ahorros, se incorpora el cobro de una media mensual por costo de seguro a vencimiento del préstamo, para cubrir el préstamo en caso de fallecimiento del socio. CoopAdelante mantiene el por ciento aprobado en Asamblea como contrapartida del pago de la cuota mensual de dicho seguro, el restante del pago debe ser completado por el socio que accede al préstamo.

2- De ser insuficientes, se deben tomar en cuenta otras garantías contempladas en la presente política de crédito.

3- Según los montos de los préstamos, las garantías serán las siguientes:

MONTO DEL PRÉSTAMO	GARANTÍA REQUERIDA	DESGLOSE DE RANGOS:
De RD\$1.00 hasta RD\$100,000.00	PAGARE NOTARIAL	1-Ahorros al día 3-Socio solidario 3-Mobiliarios del negocio 4-Debe firmar contrato de préstamo
De RD\$100,001.00 hasta RD\$300,000 EN ADELANTE	PAGARÉ NOTARIAL Y GARANTÍAS PRENDARIAS Y/O HIPOTECARIAS	1-Ahorro al día 2-Socio solidario 4- Certificado financiero 5-Comunidad de bienes (firma de los esposos) 6-Inmueble con título de propiedad, libre de gravamen para ser endosado a favor de la Cooperativa 7- Debe firmar pagaré notarial 8- Coaseguro 9- Radiación de la entidad bancaria

Art. 33. GARANTÍAS ÚNICAS PARA SEPROMEAD:

SOBRE LAS GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS: serán consideradas las siguientes garantías:

- Los ahorros ordinario del socio y estar al día con los mismos al momento de la solicitud.
- Tener pagada la totalidad de los certificados de aportaciones.

1. Productos adquiridos en establecimientos con los que no exista acuerdo con COOPADELANTE, y previa autorización de la Gerencia, serán considerados dentro de la Política Crédito y Financiamiento con su tasa correspondiente.

2. Escala de Créditos:

EL MONTO A FINANCIAR POR SOCIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS ESTARÁ DADO EN FUNCIÓN CON LA SIGUIENTE ESCALA:

INGRESOS FIJOS MENSUALES DEL SOCIO/A	MONTO MAXIMO DE CRÉDITO EN SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
De RD\$0 a RD\$30,000.00	RD\$15,000.00
De RD\$30,001.00 en adelante	No excederá los RD\$30,000.00

4. Se autoriza el servicio hasta un 30% de sus ahorros para aquellos socios cuya capacidad de pago, ahorros y disponibilidad sea comprobada y no esté comprometido más de un 50% de sus ingresos fijos mensuales. Para los socios independientes e instituciones afiliadas y/o aliadas, después de 10 días del vencimiento de su pago se cargará un 5% de la cuota vencida como interés moratorio.

CAPÍTULO X: DE APLICACIÓN DE LA LEY NO. 155-2017 Y LA NORMA DEL IDECOOP NO. 408-2017

SECCIÓN XIII. SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 155-2017¹⁵

Art. 34. Extracto de la Ley 155-2017. CAPÍTULO V. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO; SECCIÓN I

1- (Artículo 31.)- Clasificación Sujetos Obligados. Los Sujetos Obligados en el marco de este capítulo se clasifican en Sujetos Obligados financieros y Sujetos Obligados no financieros.

2- (Artículo 32.)- Sujetos Obligados financieros; **Se consideran Sujetos Obligados financieros los siguientes:**

- 2.1) Las entidades de intermediación financiera;
- 2.2) Los intermediarios de valores, es decir, las personas que realicen operaciones de corretaje o intermediación de títulos o valores, de inversiones y de ventas a futuro;
- 2.3) Las personas que intermedien en el canje, cambio de divisas y la remesa de divisas;
- 2.4) Banco Central de la República Dominicana;
- 2.5) Personas jurídicas que se encuentren facultadas o licenciadas para fungir como fiduciarias;
- 2.6) Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 2.7) Compañías de Seguros, de Reaseguro y corredores de seguro;
- 2.8) Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión;
- 2.9) Sociedades titularizadoras;
- 2.10) Puestos de bolsa e intermediarios de valores;
- 2.11) Depósito centralizado de valores;
- 2.12) Emisores de valores de oferta pública que se reserven la colocación primaria.

Párrafo I.- Reglamentariamente, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos podrá incluir como sujetos obligados a quienes realicen otras actividades no incluidas en la presente Ley y que se considere que presenten riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, como tal, deban contar con mitigadores para impedir que sean utilizadas para dichas actividades ilícitas.

SECCIÓN XIV. DE LEYES, REGULACIONES Y NORMAS NACIONALES

Art. 35. LAS PRINCIPALES ACCIONES DE LA NORMA DEL IDECOOP NO.01-2017¹⁶, A TOMAR EN CUENTA EN TODA OPERACIÓN DE INGRESOS O EGRESOS ANTE LAS SIGUIENTES SEÑALES DE ALERTA:

- a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los asociados **que no guarden relación con los antecedentes** y la actividad económica que realizan.
- b) Los montos **inusualmente elevados**, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los asociados.
- c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de **una operación fraccionada** a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
- d) Ganancias o pérdidas continuas **en operaciones realizadas repetidamente** entre las mismas partes.

¹⁵ Consultar la ley 155-2017, para obtener mayor información de su correcta aplicación.

¹⁶ Consultar la norma de IDECOOP No. 01-2017, para mayor información. Esta parte corresponde al anexo de la norma.

- e) Cuando los asociados se **nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos** por las entidades o cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se **encuentre alterada**.
- f) Cuando se presenten **indicios sobre el origen, manejo o destino legal de los fondos** utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el Sujeto Obligado no cuente con una explicación razonable.
- g) Cuando el asociado exhibe una **inusual despreocupación** respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil económico del mismo.
- h) Cuando las operaciones involucren países o **jurisdicciones** considerados de “**de alto riesgo**” o identificados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- i) Cuando existe el mismo **domicilio para distintas personas** jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas y no exista razón económica o legal para ello.
- j) **Fondos recibidos en efectivo** o mediante transferencias provenientes de cuentas bancarias de países o áreas internacionalmente consideradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como no cooperantes.
- k) Cualquier otra operación que por sus características, monto y/o forma de realización pueden configurar **indicios de Lavado de Activos o Financiamiento del terrorismo**.
- l) En caso de detectarse **operaciones inusuales** se deberá **profundizar el análisis** de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta las insuavidades, dejando **constancia por escrito** de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldo verificada, conservando copia de la misma.

CAPÍTULO XI: DE MORAS Y VIGENCIA

SECCIÓN XV. DE LA MORA Y VIGENCIA:

Art. 36. A LOS SOCIOS INDEPENDIENTES E INSTITUCIONES SOCIAS (AFILIADAS), después de 10 días del vencimiento de su pago, se cargará un **5% de la cuota vencida** como interés moratorio.

SECCIÓN XVI. DE LA VIGENCIA:

Art. 37. El Consejo de Administración asume la responsabilidad directa para dar fiel cumplimiento a las declaraciones contenidas en la presente Política de Crédito.

Párrafo: Esta Política de Créditos y Financiamientos deberá ser revisada a partir del 3er. año de ejecución o antes por una decisión de la Asamblea General o del Consejo de Administración.

Durante su reunión ordinaria del 29 de agosto del 2018, este Consejo de Administración resolvió dar por revisada la Política de Créditos bajo la Resolución No. 15-2016, de la cual se le dio la autorización al Comité Ejecutivo para realizar las correcciones y ajustes necesarios hasta tener una nueva resolución, que deberá ser comunicada a los/as socios/as en los próximos diez días de ser refrendada por este Consejo y que entrará en vigencia en los siguientes **treinta (30) días de su publicación de acuerdo con lo que dicta el Art. 71 de los nuestros estatutos**.

Dado por el Consejo de Administración, a los 04 días del mes de diciembre del año 2018, de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Adelante, Inc., en Santo Domingo, República Dominicana.

Nota: La presente resolución adquiere su vigencia y ejecución al mes de la publicación.

Por el Consejo de Administración,

Dionisio Isidro Montaña Santana
Presidente

Carmen Lidia Pérez
Secretaria

